



HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 23 de noviembre de 2010.-

RESOLUCIÓN N° 290/10

V I S T O:

La Nota FCEyT N° 2749/10, iniciada por la Sra. Secretaria de Ciencia, Técnica y Postgrado de la Facultad y el Director Académico de la Especialización en Enseñanzas en Ciencias Exactas y Especialización en Enseñanza en Tecnologías; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan se modifique el Reglamento de Trabajo Final Integrador de las Carreras de Postgrado, Especialización en Enseñanzas en Ciencias Exactas y Especialización en Enseñanza en Tecnologías.

Que el presente texto del Reglamento que se adjunta, reemplazaría al Anexo de la Resolución HCD N° 136/10.

Que la presentación expresa que, en función de los antecedentes evaluados, la experiencia de Carreras con similar caracterización y lo evaluado por la Comisión Académica en conjunto con las docentes de las especialidades, Dra. Ivonne BIANCO, Prof. Mercedes LEAL y Dra. Norma TAMER, al aspecto mas importante de la reforma que se propone, radica en la modificación del procedimiento para la aprobación del Trabajo Final Integrador por parte de un tribunal designado al efecto.

Que en reunión ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2010 el Honorable Consejo Directivo, ha tratado el tema en cuestión resolviendo aprobar por unanimidad lo solicitado por la Ing. María Teresita PILAN, Secretaria de Ciencia, Técnica y Postgrado de la Facultad y el Lic. Francisco VERA, Director Académico de las Carreras de Especialización en Enseñanzas en Ciencias Exactas y Especialización en Enseñanza en Tecnologías

Por ello:



Universidad Nacional de Santiago del Estero
Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías



HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 23 de noviembre de 2010.-

RESOLUCIÓN N° 290/10

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGÍAS;**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO-Aprobar las modificaciones producido en el Reglamento del Trabajo Final Integrador para las carreras del Postgrado de **Especialización en Enseñanza en Ciencias Exactas** y **Especialización en Enseñanza en Tecnologías**, el queda redactado conforme al Anexo de la presente Resolución, que forma parte de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución HCD N° 136/10.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese. Publíquese. Notifíquese y cúrsese copia a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Postgrado, al Director Académico de las Carreras de Especialización en Enseñanza en Ciencias Exactas y Especialización en Enseñanza en Tecnologías, a la Secretaría Académica de la Facultad. Cumplido, archívese.

Mc/Npa.-



HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 23 de noviembre de 2010.-

ANEXO RESOLUCIÓN N° 290/10

REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL INTEGRADOR

Especialización en Enseñanza en Ciencias Exactas
Especialización en Enseñanza en Tecnologías

En el Marco de: Anexo I, Resolución HCD N° 010/05 y Resoluciones CONEAU N° 440/05 y 441/05

ARTÍCULO PRIMERO.- El Trabajo Final Integrador será de elaboración individual, constituirá en un trabajo escrito sobre un tema a elección del alumno, cuyas características serán acordadas con la Dirección Académica de la Carrera dentro del ámbito de la Educación Superior en las Ciencias Exactas y/o Tecnologías y bajo la orientación de un Tutor: La realización del mismo deberá justificar como mínimo cien (100) horas de dedicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El alumno estará en condiciones de solicitar la aprobación del Plan de Trabajo Final Integrador a partir del momento de acreditar la mitad de los cursos que figuran las obligaciones académicas del plan de estudios de la carrera, y hasta los seis (6) meses posteriores a la aprobación del último curso del mismo. Vencido este plazo la Comisión Académica resolverá al respecto.

ARTÍCULO TERCERO.- El alumno presentará por mesa de entrada de la UNSE:

- a) el Plan del Trabajo Final Integrador a consideración de la Comisión Académica de la Carrera. Se incluirá en el Plan: tema general y central, antecedentes del mismo, objetivos, alcance, modalidad, campo de aplicación y/o transferencia de los resultados y cronograma de actividades.
- b) el Currículum Vitae abreviado del Tutor, el que deberá acreditar título de Postgrado (Especialista, Magíster o Doctor) y antecedentes acreditados en la temática del trabajo.
- c) el aval del Tutor, en el que manifieste su compromiso de orientar y acompañar al alumno en la ejecución del Trabajo Final Integrador.

La Comisión Académica resolverá dicha propuesta en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de presentación, excluidos los meses de Enero y Febrero.



HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 23 de noviembre de 2010.-

RESOLUCIÓN N° 290/10

REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL INTEGRADOR

Especialización en Enseñanza en Ciencias Exactas
Especialización en Enseñanza en Tecnologías

En el Marco de: Anexo I, Resolución HCD N° 010/05 y Resoluciones CONEAU N° 440/05 Y 441/05

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez aprobado el Plan de Trabajo Final Integrador, el tema quedará registrado a nombre exclusivo del alumno por el término de doce (12) meses.

ARTÍCULO QUINTO.- El alumno podrá publicar los resultados parciales que obtenga durante la ejecución del Trabajo Final Integrador. Copias de las publicaciones podrán ser incluidas como anexos en el Trabajo Final Integrador.

ARTÍCULO SEXTO.- El alumno deberá presentar tres ejemplares del Trabajo Final Integrador, acompañado con la autorización del Tutor dentro de los doce (12) meses posteriores a la aprobación del Plan del Trabajo Final Integrador. Excedido dicho plazo, el alumno podrá solicitar ampliación, por un período no mayor de seis (6) meses, a la Comisión Académica quien evaluará y dictaminará al respecto.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La Evaluación del Trabajo Final Integrador la realizará un Tribunal propuesto por el Director Académico de acuerdo con la Comisión Académica. En su integración, el Tribunal deberá contar al menos con un Profesor Universitario, que acredite antecedentes en el tema sobre el que versa el Trabajo y dos Docentes de la Carrera.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Tribunal designado procederá a la evaluación del Trabajo Final Integrador teniendo en cuenta su aporte al conocimiento, metodología empleada, dominio y actualidad de la bibliografía.



HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 23 de noviembre de 2010.-

RESOLUCIÓN N° 290/10

REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL INTEGRADOR

Especialización en Enseñanza en Ciencias Exactas Especialización en Enseñanza en Tecnologías

En el Marco de: Anexo I, Resolución HCD N° 010/05 y Resoluciones CONEAU N° 440/05 Y 441/05

ARTÍCULO NOVENO.- Los integrantes del Tribunal, deberán expedirse en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de recepción del Trabajo Final Integrador, excluido los meses de Enero y Febrero, asignado al Trabajo Final Integrador una de las siguientes calificaciones: **a)** Aprobado; **b)** Devuelto; **c)** Rechazado; y comunicar su Dictamen, en forma individual o conjunta, por escrito a la Dirección Académica. En cualquier otra situación, la Comisión Académica resolverá al respecto.

ARTÍCULO DECIMO.- El Trabajo Final Integrador será Devuelto cuando por lo menos uno de los miembros del Tribunal solicite modificaciones parciales, correcciones o ampliaciones de determinados puntos. En tal caso el alumno tendrá un plazo máximo de tres (3) meses para presentar la nueva versión. En cualquier otra situación la Comisión Académica resolverá al respecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Trabajo Final Integrador, será rechazado cuando por lo menos dos de los miembros del Tribunal así lo califiquen. El alumno podrá presentar una nueva propuesta siempre que sea de un tema diferente. Si el Trabajo Final Integrador fuera rechazado por segunda vez, la Comisión Académica resolverá al respecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Si el Trabajo Final Integrador fuera aprobado por unanimidad, el Tribunal procederá a su calificación de acuerdo con lo establecido en el punto 8.3. de la Resolución HCD N° 10/05. Esta calificación será volcada en el Acta correspondiente, habilitada a sus afectos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Toda situación no prevista en el presente Reglamento será tratada por la Comisión Académica de la Carrera y su Dictamen será remitido a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Postgrado para ser puesto a consideración del Honorable Consejo Directivo de la Facultad, quien emitirá Resolución al respecto.

Mc/Npa.-